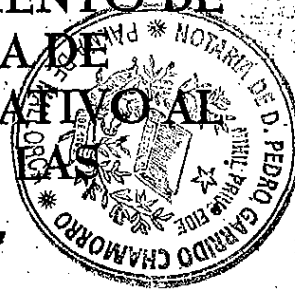


CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALMA DE MALLORCA Y LA GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA DE LA DEFENSA RELATIVO AL
LEVANTAMIENTO DE CARGA SOBRE
PARCELAS DE "TORRE D'EN PAU",
SITAS EN COLL D'EN RABASSA
PALMA DE MALLORCA



En Palma de Mallorca, a 13 de octubre de 1998

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Juan Fageda Aubert, Alcalde - Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Miguélez Paz, Director Gerente de la
Gerencia de Infraestructura de la Defensa.

EXPONEN

1º.- Que, con fecha 29.09.76, el hoy extinguido Organismo Autónomo "Junta Central de Acuartelamiento del Ejército de Tierra" y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, llevaron a cabo la compraventa del inmueble denominado "*Parcelas A, B y C de la denominada Torre D'en Pau*", sito en *Coll D'en Rabassa*, autorizado por acuerdo de Consejo de Sres. Ministros de fecha 07.05.76, formalizándose dicho contrato, en escritura pública de fecha 10.01.77, otorgada ante el Notario que fue de Palma de Mallorca D. Rafael Gil Mendoza, con el nº 33, de su protocolo.

2º.- En la reseñada escritura de compraventa se hacía constar: El Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca queda sujeto a la obligación de destinar la finca en este acto adquirida, al desarrollo urbanístico de la Ciudad, a zonas verdes, atendiendo a las necesidades de la Plaza y por tanto, a mantener la prohibición de no ceder, ni donar la propiedad que en este acto se transmite.

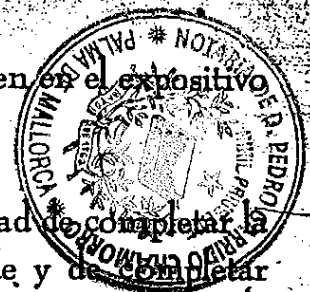
3º.- La citada calificación urbanística de obligación condicional, se ha mantenido durante veintiún (21) años.

4º.- En el indicado período de tiempo, el desarrollo urbanístico y las necesidades sentidas por la población de Palma de Mallorca, unido a los nuevos planeamientos del citado Ayuntamiento, han modificado sustancialmente las circunstancias que motivaron, en su momento, la citada calificación urbanística y la obligación condicional establecida.

Sobre la citada finca el Ayuntamiento realizó la zona verde y los viales públicos de acceso y los que completaban la urbanización del entorno de acuerdo con las determinaciones del Planeamiento.

5º.- Al no coincidir exactamente los límites de la propiedad adquirida con las previsiones del Planeamiento, quedaron unas parcelas que se identifican en el plano que se une a este documento como parte integrante del mismo, en

las que se hace necesario levantar las cargas que se describen en el expositivo segundo.



Dichas parcelas se generan en el Plan General por necesidad de completar la vialidad existente mejorando los accesos a la zona verde y de urbanísticamente la trama urbana de forma que, al generarse nuevas fachadas, el espacio libre quede dando frente al barrio y no de espaldas al mismo como actualmente sucede. Los datos sobre superficie y uso predominante son los siguientes:

SOLAR	SUPERFICIE (M ²)	USO
1	980,20	Plurifamiliar
2	1092,75	Plurifamiliar
3	958,00	Equipamiento
4	2284,40	Plurifamiliar

6º.- La Gerencia de Infraestructura de la Defensa y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca, están llevando a término, en la actualidad, un convenio urbanístico sobre diversas propiedades del Ministerio de Defensa, sitas en la indicada ciudad que incluyen una serie de contraprestaciones por ambas partes e incluso de otros Organismos Autónomos y distintos Departamentos Ministeriales.

7º.- Estas actuaciones conjuntas aludidas en el expositivo anterior, están presididas por el espíritu de colaboración entre Administraciones Públicas y por la equivalencia y onerosidad en sus respectivas contraprestaciones.

8º.- La Gerencia de Infraestructura de la Defensa fue creada por la Ley 28/1984, de 31 de julio, cuya vigencia fue prorrogada por la Ley 32/1994, de 19 de diciembre. De acuerdo con la Disposición Adicional de la Ley 28/1984, de 31 julio, queda suprimido el Organismo Autónomo Junta Central de Acuartelamiento, subrogándose la Gerencia de Infraestructura de la Defensa en cuantos derechos y obligaciones tenga aquél reconocidos.

9º.- En esta línea de actuación, ambas partes

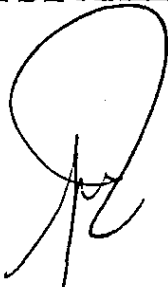
ACUERDAN

Que por la GINDEF se deja sin efecto la obligación señalada en el expositivo 2º, respecto de las parcelas identificadas en el expositivo 5º, levantándose la carga precitada sobre las mismas, a cuyo efecto se dispone oficiar al Sr. Registrador, encargado del Registro de la Propiedad en que figura inscrita la finca, solicitando la cancelación de dichas cargas, a fin de que el Ayuntamiento pueda proceder a la segregación de dichas parcelas y disponer libremente de ellas, de acuerdo con las previsiones del Planeamiento.

Si ello fuere exigido por el Registrador de la Propiedad la GINDEF, elevará a públicos los anteriores acuerdos, suscribiendo los documentos precisos para la plena efectividad de lo acordado.

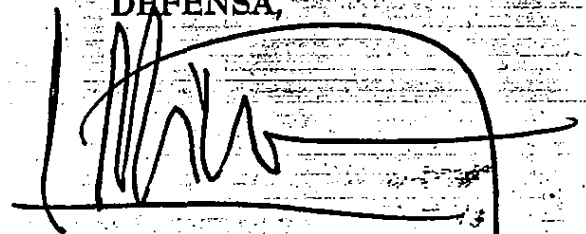
Y en conformidad con lo anterior así lo firman por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PALMA DE MALLORCA,

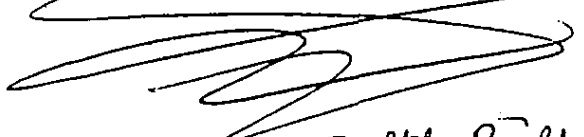


Fdo.: Juan Fageda Aubert

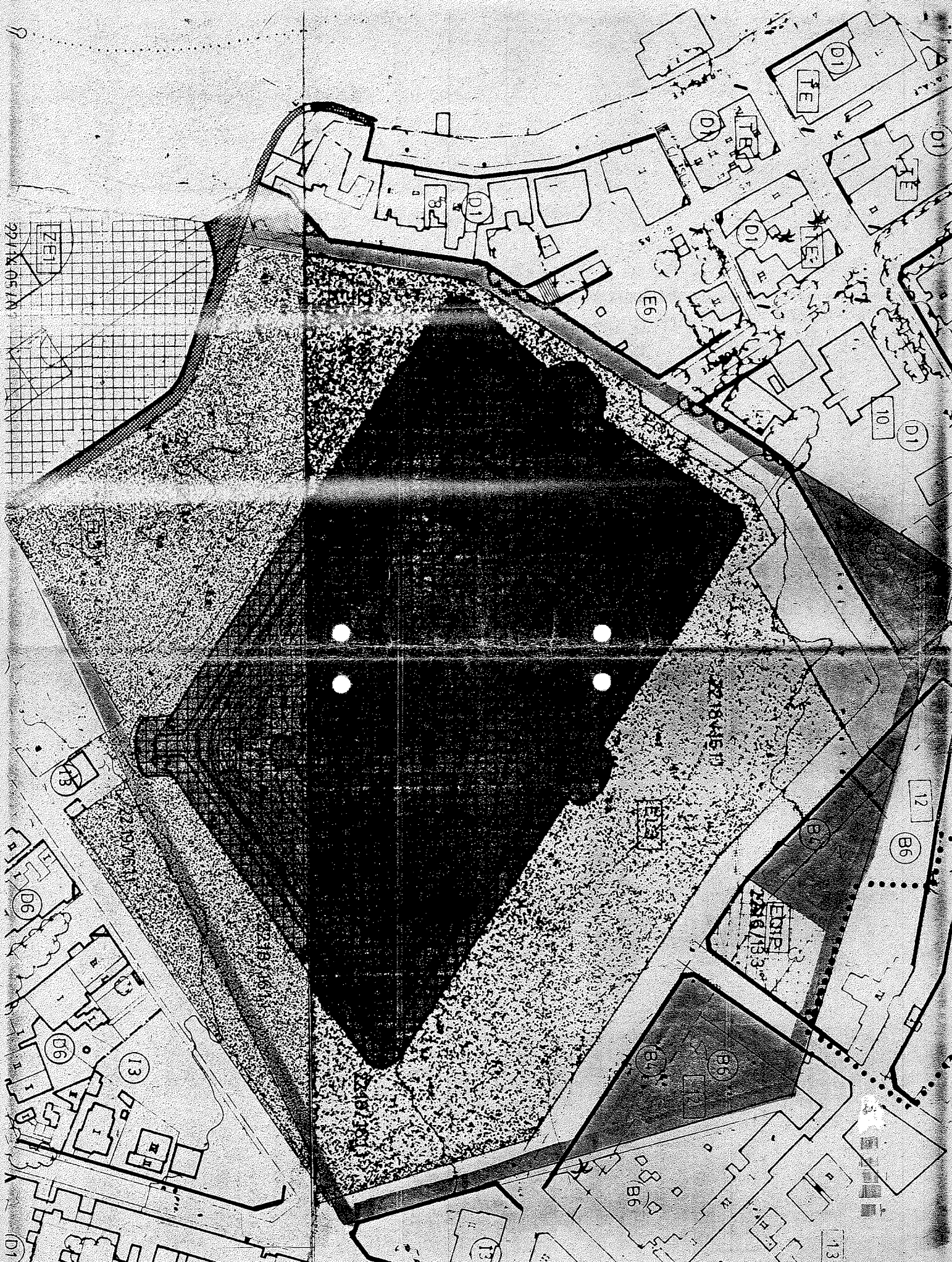
EL DIRECTOR-GERENTE DE LA
GERENCIA DE
INFRAESTRUCTURA DE LA
DEFENSA,



Fdo.: Juan Antonio Migúlez Paz

El Secretario Ayo.

Fdo. Agustín S. Llorens Ripoll

29-7A 057A



22 18 45 M

EQIP
25/6/13

01

13

13

13